



Autoriza trato directo y aprueba prórroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Paréntesis**, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por un período de 3 meses.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 664

SANTIAGO, 17 DE JUNIO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015, en la Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015, en la Resolución Exenta N° 2380, de 10 de julio de 2015, en la Resolución 356, de 17 de diciembre de 2015, en la Resolución Exenta N° 517 de 3 de mayo de 2016, en la Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, todas de este Servicio; **en el Decreto Exento N° 633, de 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;



RPH / MAMP / MNA / KPA / ALR / RLG / DRC

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, **Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento**)
- 4.- Jefa División Programática
- 5.- Área de Tratamiento
- 6.- **Fundación Paréntesis** (Dirección: Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago)
- 7.- Unidad de Gestión Documental

S- 4987-16



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio. Asimismo, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N°1813 de fecha 12 de mayo de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declaró desiertas las líneas de servicio N°3, 4, 5, 12 y 16.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado y por resultar indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para las personas con consumo problemático de drogas y alcohol **condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva**, SENDA autorizó la contratación directa y las partes con fecha 30 de junio de 2015, suscribieron un convenio de prestación de servicios, **por la línea de servicios N°16**, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2380, de 10 de julio de 2015**, de este Servicio.
- 5.- Que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015**, de este Servicio.
- 6.- Que, a través de **Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016**, rectificadas mediante **Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016**, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.
- 7.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio está realizando todas las gestiones necesarias para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.
- 8.- Que, considerando la necesidad esencial e indispensable de continuar la labor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, las partes decidieron prorrogar, durante 3 meses, el convenio de prestación de servicios de fecha **30 de junio de 2015**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2380**, ya citada.
- 9.- Que, la referida prórroga resulta legalmente factible de materializar por configurarse la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, **“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso**

de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

10.- Que, en cumplimiento a lo señalado en la cláusula quinta de la prórroga que se aprueba por el presente instrumento y con el objeto de mantener la garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente a mínimo un 5% del valor total del convenio, **Fundación Paréntesis**, presentó a este Servicio, **endosos N°2 y 3, de fechas 31 de mayo de 2016 y 3 de junio de 2016, de la Póliza de Garantía N°330-15-00010171, emitida por MAPFRE Seguros**, los que, respectivamente, prorrogan la vigencia de la póliza al día **29 de noviembre de 2016** y aumentan el monto asegurado a la cantidad de **\$5.486.122**.

11.- Que, la prórroga del convenio de prestación de servicios, de fecha **30 de mayo de 2016**, celebrada entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Paréntesis**, debe ser autorizada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el trato directo con Fundación Paréntesis, Rut: 72.421.000-7, por cumplirse los supuestos de la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la prórroga del convenio de prestación de servicios, celebrada con fecha 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Paréntesis, Rut: 72.421.000-7, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por el período de 3 meses.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución de la prórroga que se aprueba por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de **\$22.129.488 (veintidós millones ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos).**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los servicios que se deberá hacer a **Fundación Paréntesis, Rut: 72.421.000-7, en virtud de la prórroga del convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.**

ARTÍCULO QUINTO: El texto de la prórroga de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y

LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, RUT N° 72.421.000-7, representado por **Pablo Santos Egenau Pérez**, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, con fecha 12 de mayo de 2015, **la Resolución Exenta N° 1813**, declaró desiertas las líneas de servicio **N° 3, 4, 5, 12 y 16**. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 30 de junio de 2015 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, contrató con **Fundación Paréntesis**, la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por **la línea de servicio N°16**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2380, de 10 de julio de 2015, de SENDA.

El contrato anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los recursos.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 30 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la fecha de su suscripción.

Por su parte, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó, 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016 y de su rectificatoria Resolución Exenta N°520 de fecha 4 de mayo de 2016, ambas, de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio **N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16**.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este servicio tiene la necesidad de prorrogar durante 3 meses, algunos contratos suscritos con ocasión de la licitación **ID 662237-11-LP15**, siendo uno de ellos el suscrito con La Entidad.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato suscrito por las partes con fecha 30 de junio de 2015, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo del presente al 31 de agosto de 2016.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

De acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en el inciso penúltimo de la cláusula cuarta del contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N°4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en **\$544.236.- (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos)**.

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV /PAI PG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	
2015	16	Araucanía	FUNDACION PARENTESIS	Programa Terapéutico Residencial Masculino Temuco	0	28	56	50.519.728
2016	16	Araucanía	FUNDACION PARENTESIS	Programa Terapéutico Residencial Masculino Temuco	0	32	64	59.011.968
TOTAL 2015					0	28	56	50.519.728
TOTAL 2016					0	32	64	59.011.968
TOTAL CONVENIO					0	60	120	109.531.696

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$22.129.488 (veintidós millones ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**, quedando el valor total del convenio en **\$109.531.696 (ciento nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis pesos)**.

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para

cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 30 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N°330-15-00010171, emitida por MAPFRE Seguros, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$5.476.585.- (cinco millones cuatrocientos setenta y seis quinientos ochenta y cinco).**

Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016.**

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 30 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución exenta N° 2380, de fecha 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de **Fundación Paréntesis**, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante Notario Público de Santiago, doña María Loreto Zaldívar Grass, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.


La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 628
FECHA 17-06-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	664
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba prórroga de convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Paréntesis, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por un período de 3 meses.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	39.221.913.155
Presente Documento Resolución Exenta	22.129.488
Saldo Disponible	3.732.809.357



(Handwritten Signature)

**MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**





PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, representado por Pablo Santos Egenau Pérez, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública licitó

públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-11-LP15, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, con fecha 12 de mayo de 2015, la **Resolución Exenta N° 1813**, declaró desiertas las líneas de servicio N° 3, 4, 5,12 y 16. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 30 de junio de 2015 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, contrató con **Fundación Paréntesis**, la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por la **línea de servicio N°16**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2380, de 10 de julio de 2015, de SENDA.

El contrato anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los recursos.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 30 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la fecha de su suscripción.

Por su parte, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó, 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-4-LR16, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016 y de su rectificatoria Resolución Exenta N°520 de fecha 4 de mayo de 2016, ambas, de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este servicio tiene la necesidad de prorrogar durante 3 meses, algunos contratos suscritos con ocasión de la licitación ID 662237-11-LP15, siendo uno de ellos el suscrito con La Entidad.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato suscrito por las partes con fecha 30 de junio de 2015, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo del presente al 31 de agosto de 2016.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

De acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en el inciso penúltimo de la cláusula cuarta del contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en **\$544.236.- (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos).**

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV /PAI PG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	
2015	16	Araucanía	FUNDACION PARENTESIS	Programa Terapéutico Residencial Masculino Temuco	0	28	56	50.519.728
2016	16	Araucanía	FUNDACION PARENTESIS	Programa Terapéutico Residencial Masculino Temuco	0	32	64	59.011.968
TOTAL 2015					0	28	56	50.519.728
TOTAL 2016					0	32	64	59.011.968
TOTAL CONVENIO					0	60	120	109.531.696

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$22.129.488** (veintidós millones ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), quedando el valor total del convenio en **\$109.531.696** (ciento nueve millones quinientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis pesos).

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 30 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N° 330-15-00010171, emitida por MAPFRE Seguros, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$5.476.585.-** (cinco millones cuatrocientos setenta y seis quinientos ochenta y cinco).

Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016.**

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 30 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución exenta N° 2380, de fecha 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de **Fundación Paréntesis**, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Paréntesis, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante Notario Público de Santiago, doña María Loreto Zaldívar Grass, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario titular de la Décima Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENA







CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: SANTIAGO	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

El pago de hasta la suma de: UF 180,00 que resulte adeudarle

Identificación del Tomador			
Nombre	: FUNDACIÓN PARÉNTESIS		
Dirección	: LAFAYETE 1610		
Comuna	: INDEPENDENCIA	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 72.421.000-7

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

Objeto de Garantía
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS DEL TRATO DIRECTO DE LA LINEA DE SERVICIO N°6 JUNTO CON AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. VALOR EN UF EQUIVALENTE A \$ 4.494.835.- SEGUN UF DEL 23.06.2015 MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE Continúa en página siguiente.

Identificación de la Póliza			
Número	: 330-15-00010171	Propuesta	: 3301501111705
Vigencia:	Desde las 12:00 hrs. del 23-06-2015	Hasta las 12:00 hrs. del 01-09-2016	Días 436

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO SANTIAGO

Uso Exclusivo de la Compañía
Sucursal PROCEN 24 de Junio de 2015. 3301500010171-0-0-0-1
Cotización

P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaren que adolece de algún error o defecto.



Original Asegurado

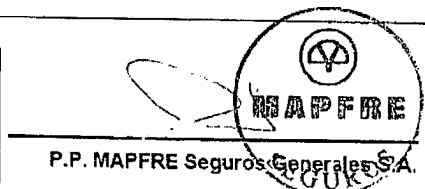
Identificación de la Póliza	
Número Endoso : 1	Propuesta : 3301501111705
Póliza : 330-15-00010171	
Vigencia Endoso : Desde las 12:00 hrs. del 03-07-2015 Hasta las 12:00 hrs. del 01-09-2016 Días 426	

Identificación del Asegurado	
Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	
Dirección : AGUSTINAS N°1235 PISO 9	
Comuna : SANTIAGO	Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

Identificación del Tomador	
Nombre : FUNDACIÓN PARÉNTESIS	
Dirección : LAFAYETE 1610	
Comuna : INDEPENDENCIA	Ciudad : SANTIAGO Rut : 72.421.000-7

Motivo del Endoso
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE MODIFICA LO SIGUIENTE:
<p>DONDE DICE: LINEA DE SERVICIO N°6 DEBE DECIR: LINEA DE SERVICIO N°16</p> <p>DEMÁS CONDICIONES NO VARIAN.</p> <p>SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.</p> <p>MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.</p> <p>COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB</p> <p>Continúa en página siguiente.</p>
<p>El asegurado y el Tomador declaran que no tienen conocimiento de actos, hechos o situaciones que puedan dar origen a la ejecución de la póliza modificada por este documento.</p> <p>Lo anterior constituye una condición de la esencia del presente contrato de seguro y su(s) endoso(s), por lo que su incumplimiento acarrea la nulidad de esta póliza y sus modificaciones.</p>

Uso Exclusivo de la Compañía
Sucursal PROCEN 6 de Julio de 2015. 330150010171-1-0-0-1
Cotización



P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



Asesoría gratuita en Chile y Argentina. Para los Centros de Atención al Cliente en Chile: 800 20 40 00. En Argentina: 0800 20 40 00.

ENDOSO DE SEGURO

Identificación de la Póliza		
Número Endoso : 1	N° Póliza Matriz : 330-15-00010171	N° Certificado : 0
Motivo del Endoso		
WWW.AACH.CL		
ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL		



Original Asegurado

Identificación de la Póliza	
Número Endoso : 2	Propuesta : 3301501111705
Póliza : 330-15-00010171	
Vigencia Endoso : Desde las 12:00 hrs. del 01-09-2016 Hasta las 12:00 hrs. del 29-11-2016 Días 89	


Identificación del Asegurado	
Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	
Dirección : AGUSTINAS 235 PISO 9	
Comuna : SANTIAGO	Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

Identificación del Tomador	
Nombre : FUNDACIÓN PARÉNTESIS	
Dirección : LAFAYETE 1610	
Comuna : INDEPENDENCIA	Ciudad : SANTIAGO Rut : 72.421.000-7

Motivo del Endoso
<p>MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE LA REFERENCIA HASTA EL 29.11.2016. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL PERMANECEN INALTERADAS Y SE COBRA PRIMA ADICIONAL SEGUN LA MINUTA.</p> <p>MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.</p> <p>COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL</p> <p>ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE</p> <p>Continua en página siguiente.</p>

El asegurado y el Tomador declaran que no tienen conocimiento de actos, hechos o situaciones que puedan dar origen a la ejecución de la póliza modificada por este documento. Lo anterior constituye una condición de la esencia del presente contrato de seguro y su(s) endoso(s), por lo que su incumplimiento acarrea la nulidad de esta póliza y sus modificaciones.

Uso Exclusivo de la Compañía
Stucursal PROCEN 31 de Mayo de 2016. 3301500010171-2-0-0-1
Cotización


 P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla Inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.

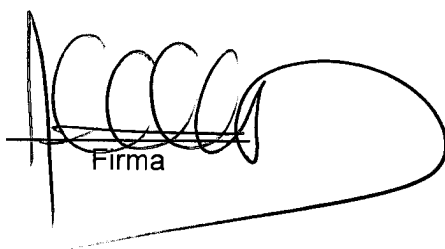
Identificación de la Póliza		
Número Endoso : 2	N° Póliza Matriz : 330-15-00010171	N° Certificado : 0
Motivo del Endoso		
PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL		



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 18 de Mayo de 2016, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N°7.366.484-5, representante legal de Fundación Paréntesis, R.U.T 72.421.000-7, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

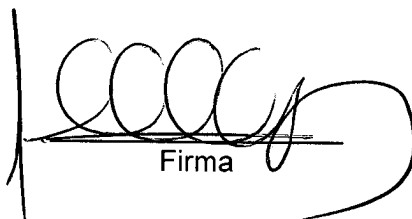
Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.366.484-5



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 18 de Mayo de 2016, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N°7.366.484-5, representante legal de Fundación Paréntesis, R.U.T 72.421.000-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.366.484-5



FUNDACION PARENTESIS

Rut: 72.421.000-7

Estado de inscripción: **HÁBIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [¿Ver recomendaciones?](#)

Idoneidad del Proveedor:

Legal	Financiero	Técnico	22%	¿Que es idoneidad?

Montos Transados últimos 12 meses: \$1.073.634.966

Desempeño Comercial: [¿Que es Desempeño Comercial?](#)

Sin Calificación

Jose Luis Sanhueza Campos

Fundación (PARENTESIS)

[Cerrar sesión](#)

Servicios Contratados en Chile Proveedores

Su contrato con Chile Proveedores finaliza en 118 días

Vigencia : 14-09-2016

[Ver mis servicios contratados](#)

[Renovar Servicios](#)

[Datos del Proveedor](#)

[Acreditación](#)

[Documentos Acreditados](#)

[Antecedentes](#)

[Descripción de Empresa y Proyectos](#)

[Catálogo Web](#)

Antecedentes

Identificación

[Imprimir](#)

RUT Proveedor: 72.421.000-7

Tipo Proveedor: Natural

Razón Social: FUNDACION PARENTESIS

Nombre Fantasía: Fundación (PARENTESIS)

Nacionalidad: Chilena

Giro: CLINICAS PSIQUIATRICAS, CENTROS DE REHABILITACION, ASILOS Y CLINICAS D[ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DE ATENCION AMBULATORIA (CENTROS MEDICOS)] OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA| ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:

Tipo Empresa: Grande

Datos de Contacto

Nombre: Jose Luis Sanhueza Campos

Cargo: Control de Gestión y Proyectos

Teléfono Fijo: 56-2-23470827

Teléfono Celular: 56-6-5959460

Fax: 3470810

E-Mail: jsanhueza@fundacionparentesis.cl

Área de trabajo de la Desarrollo/Investig.

Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: Lafayette 1610

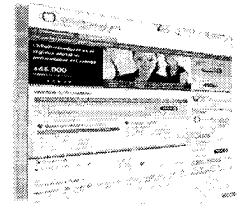
Comuna: Independencia

Ciudad: Santiago

Región: Metropolitana

País: CL

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



Red de Compras Públicas

[MercadoPublico.cl](#)

[Analiza](#)

[ChileCompra](#)

[ChileCompra Express](#)

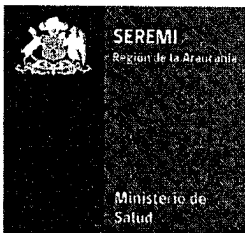


Sucursales de ChileProveedores

Oficina central: Monjitas 392 Piso 1, Santiago
(56-2) 600 7000 600 / 02-23536310

Acerca de ChileProveedores
Políticas de Privacidad
Condiciones de uso

Todos los Derechos Reservados ChileProveedores (3)©Copyright 2011



GRM/WAG/AME/tpm

RESOLUCIÓN EXENTA N° A-23 0011044

TEMUCO, 11 JUL 2011

VISTOS estos antecedentes:

1. Solicitud del interesado, **D. PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ**, RUN **7.366.484-5**, representante legal de la sociedad "**FUNDACIÓN PARENTESIS**", RUT **72.421.000-7**, para que se le otorgue Autorización Sanitaria del funcionamiento del Establecimiento Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas, ubicado en calle Pudeto N° 555, comuna de Temuco.
2. Carta Asumo del Director técnico del establecimiento de **D. PABLO ANDRÉS LILLO RIFFO**, RUT **15.578.854-2**, en su calidad de Trabajador Social.
3. Expediente con documentos e Informes del CAP N° **61362** del Dpto. de Acción Sanitaria, que avalan el cumplimiento de las exigencias mínimas para que funcione un establecimiento de estas características.
4. Comprobante de recaudación Folio D6-1581/30.05.2011.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:


1. DFL N° 725/68 Código Sanitario.
2. DTO. N° 4/2010, Reglamento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas.
3. D.L. N° 2763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud, Modificado por Ley N° 19.937
4. DFL N° 1/06 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
5. D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
6. Decreto N° 50 / 24.03.2010, que designa como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, a la Sra. Gloria Rodríguez Moretti.
7. Res. Exenta N° 14269/ 25.08.2009 que delega facultades en el Jefe Departamento de Acción Sanitaria.
8. Res. Exenta N° 18661/22.11.2010 que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos, como Jefe Departamento Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia.
9. Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORÍZASE** el Funcionamiento del establecimiento Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas, propiedad de la sociedad "**FUNDACIÓN PARENTESIS**", RUT **72.421.000-7**, ubicado en calle Pudeto N° 555, comuna de Temuco. Con capacidad máxima de 40 usuarios que brinda atención ambulatoria.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. PABLO ANDRÉS LILLO RIFFO**, RUT **15.578.854-2**, en su calidad de Trabajador Social. Quien será responsable ante la Autoridad sanitaria de los aspectos técnicos-administrativos, y velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el D.S. N° 4/2010, Normas técnicas ministeriales y del código sanitario.
3. **ESTABLECESE**, que toda **modificación relacionada con infraestructura, recursos humanos, equipamiento, procedimientos y funcionamiento, efectuada posterior a la presente autorización, debe ser autorizada por la autoridad sanitaria**. La presente resolución tiene validez de tres años, renovándose automáticamente, mientras se mantengan las condiciones en que fue dictada.
4. **NOTIFÍCASE** la presente resolución al interesado por la Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas, haciendo entrega de copia íntegra de la misma.

Por Orden de la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Araucanía

ANOTESE Y COMUNIQUESE



WALDEMAR ARMSTRONG GALLEGOS, MV, MSc
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

UPM/P N° 107/18.07.2011

DISTRIBUCION:

1. Interesado (2)
2. Departamento Acción Sanitaria
3. Unidad Profesiones Médicas/Paramédicas
4. Of. Partes. (2)
5. Departamento jurídico.
6. Estadística. D. Giovanni Pacheco.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de La Araucanía - Departamento Acción Sanitaria -Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 55 12 06 - Fax (45)55 12 02 2
dasaraucaia@redsalud.gov.cl - www.seremisalud9.cl



GRM/FPE/AME/trm

RESOLUCIÓN EXENTA N° A-23 14292

TEMUCO, 12 SEP. 2013

VISTOS estos antecedentes:

1. Solicitud del interesado, **D. PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ**, RUN **7.366.484-5**, representante legal de la sociedad "**FUNDACIÓN PARENTESIS**", RUT **72.421.000-7**, para que se le otorgue modificación de Autorización Sanitaria para ampliar el Establecimiento Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas a la modalidad residencial, ubicado en calle Pudeto N° 555, comuna de Temuco.
2. Resolución Exenta N° 11044/20.07.2013, que autoriza Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas en su modalidad de atención Ambulatoria, para una capacidad total de 40 usuarios.
3. Carta Asumo del Director técnico del establecimiento de **D. NELLY TIZNADO SOLIS**, RUT **13.655.418-2**, en su calidad de Psicóloga.
4. Expediente con documentos e Informes ingresados al CAP N° **75687** del Dpto. de Acción Sanitaria.
5. Comprobante de Pago N° 983996/12.07.2013.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1. DFL N° 725/68 Código Sanitario.
2. DTO. N° 4/2010, Reglamento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas.
3. D.L. N° 2763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud, Modificado por Ley N° 19.937
4. DFL N° 1/06 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
5. D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
6. Decreto N° 50 / 24.03.2010, que designa como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, a la Sra. Gloria Rodríguez Moretti.
7. Res. Exenta N° 14269/ 25.08.2009 que delega facultades en el Jefe Departamento de Acción Sanitaria.
8. Res. Exenta N° 18661/22.11.2010 que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos, como Jefe Departamento Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia.
9. Res. Exenta N° 7416/02.05.2012 que modifica el orden de subrogancia.
10. Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZÁSE**, modificación de Resolución enunciada en los vistos N° 2, en el sentido de ampliar a modalidad de atención residencial del establecimiento Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas, propiedad de la sociedad "**FUNDACIÓN PARENTESIS**", RUT **72.421.000-7**, ubicado en calle Pudeto N° 555, comuna de Temuco. Establecimiento que cuenta con una capacidad máxima de 12 usuarios Hombres para atención Residencial.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. NELLY TIZNADO SOLIS**, RUT **13.655.418-2**, en su calidad de Psicóloga. Quien será responsable ante la Autoridad sanitaria de los aspectos técnicos-administrativos, y velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el D.S. N° 4/2010, Normas técnicas ministeriales y del código sanitario.
3. **ESTABLECESE**, que toda **modificación relacionada con infraestructura, recursos humanos, equipamiento, procedimientos y funcionamiento, efectuada posterior a la presente autorización, debe ser autorizada por la autoridad sanitaria**. La presente resolución tiene validez de tres años, renovándose automáticamente, mientras se mantengan las condiciones en que fue dictada.
4. **NOTIFICASE** conforme la presente resolución al interesado por el Sub - Departamento de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, se hace entrega de copia íntegra de la misma.

Por Orden de la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Araucanía

ANOTESE Y COMUNIQUESE



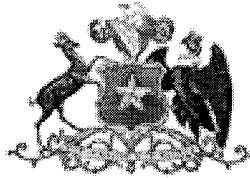
FERNANDO PRIETO ECHEVERRIA
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Sub - Dpto. PMPF N° 267/12.09.2013

DISTRIBUCION:

1. Interesado (2)
2. Departamento Acción Sanitaria
3. Sub - Dpto. Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia
4. Of. Partes.
5. Estadística. D. Giovanni Pacheco

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de La Araucanía - Departamento Acción Sanitaria
Sub- Depto. de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia - Rodríguez 1070 - Temuco
Fono (45) 551206 - Fax (45)55 12 02 - dasaraucania@redsalud.gov.cl - www.seremisalud9.cl



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-05-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°35005 con fecha 07-05-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
DOMICILIO : S/I, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-01-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

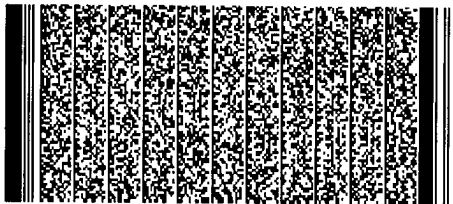
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PEDRO PABLO ALAMOS ZAÑARTU	5.544.790-K
VICE-PRESIDENTE	MARIA PAULINA GOMEZ LORENZINI	7.791.944-9
SECRETARIO	ALEJANDRA MEHECH CASTELLON	7.040.513-K
TESORERO	ANDRES RAIMUNDO LUCO OLMO	6.370.167-K
DIRECTOR	MARIA ELENA DE LOS ANGELES ALVARADO BRETON	9.831.957-3
DIRECTOR	JOSE LUIS GUSTAVO HERRERA AMENABAR	7.053.784-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-01-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 19 Mayo 2016, 12:04.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

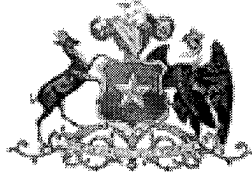
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-05-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°35005 con fecha 07-05-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
DOMICILIO : S/I, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
ESTADO PJ : VIGENTE

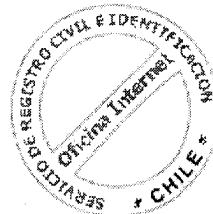
FECHA EMISIÓN: 19 Mayo 2016, 12:05.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
FUNDACION PARENTESIS

RUT
72.421.000-7

FECHA EMISION
05/10/2007

SII online
www.sii.cl
Un servicio al contribuyente en Bolivia

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet.
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro.*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



724210007

N° DE SERIE: **20070380724**

En caso de extravío, devolver este papel a la Unidad del SII a la que corresponda.

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



REP. N°: 1.200/2012.-

AB... P.B.R.

O.T.:332.192.-J.R:M.OSSA. D.: AVARIA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION (PARENTESIS)

En Santiago de Chile, a veinticinco de Enero de dos mil doce, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Octubre de dos mil once, protocolizado con fecha catorce de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número dieciséis mil setecientos / dos mil once, COMPARECE: don PAULO BUSTOS ROSSI, quién declara ser chileno, tener estado civil casado, ser abogado, con cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintitrés guión cero, estar domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos, piso tres.

1



de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de Sesión de Directorio de la FUNDACION (PARENTESIS), celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, que es del siguiente tenor: "En Santiago, a dieciocho de Enero del dos mil doce, siendo las dieciocho horas, en calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de Independencia, se celebró la sesión del Directorio de Fundación (PARENTESIS), bajo la presidencia del Sr. Miguel Cillero Bruñol, el Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s. j. y la asistencia de los directores Sra. Oriana Zanzi Gardilcic, y los Sres. Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova De Pablo, Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y el Director Ejecutivo Sr. Paulo Egenau Pérez. También asistió el consejero Sr. Pedro Pablo Alamos Zañartu. Se excusaron las directoras Sras. Mercedes Ducci Budge y Elke Schwarz Kusch. PRIMERO: "Tres. Facultades Directores Ejecutivos Fundaciones Filiales: El Presidente da cuenta al directorio de la necesidad de modificar los poderes de administración actualmente vigentes, asimilando la estructura de poderes a la existente en el Hogar de Cristo, para facilitar la gestión y el

Patricio Zaldívar Mackenna
Notario Público
18ª Notaría



funcionamiento del gobierno corporativo.

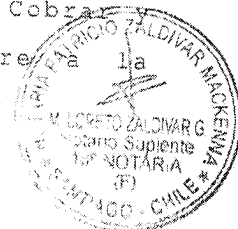
OTORGAMIENTO NUEVO PODER El Directorio por la unanimidad de los Directores asistentes acordó conferir poder general de administración al (a) Director(a) Ejecutivo (a) señor (a) **Pablo Santos Egenau Perez**, para representar y obligar a la Fundación **PARENTESIS**, en los actos que expresamente se mencionan a continuación. El mandatario designado en el uso de su mandato podrá: **Uno)** Otorgar poderes especiales de administración a terceros o a trabajadores de la fundación, pudiendo revocarlos libremente. **Dos)** Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración vehículo y toda clase de bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces. **Tres)** Vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debentures u otra clase de valores, de cualquier naturaleza que sean, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución; y, en general, representar a la mandante ante la respectiva sociedad anónima, en todo lo relacionado con las acciones de las que ésta sea titular. **Cuatro)** Retirar depósitos a plazo, sea en moneda nacional o extranjera, de Bancos Nacionales o de agencias de Bancos Extranjeros, pudiendo



endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos. **Cinco)** Representar a la Fundación **PARENTESIS**, con toda clase de facultades, atribuciones, y derecho que a aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación alguna con ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su liquidación. **Seis)** Representar a la Fundación **PARENTESIS** ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o interés. **Siete)** Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquier especie que sean. **Ocho)** Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada. **Nueve)** Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones. **Diez)** Abrir cajas de seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerrarlas y poner término a los contratos.



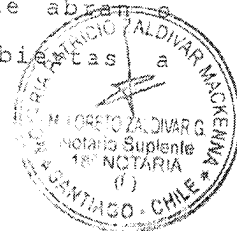
Once) Retirar valores en custodia o garantía.
Doce) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegráficos. Trece) Novar, remitir y compensar obligaciones. Catorce) Transar, celebrar contratos de comisión, de representación, de administración, de comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transporte y de igualas. Quince) Estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza y de las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago. Dieciséis) Rescindir y dejar sin efecto los contratos que celebre. Diecisiete) Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones y labores, jornadas ordinarias y extraordinarias y demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o previsional. Dieciocho) Poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha; suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos. Diecinueve) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la



Fundación PARENTESIS, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles. **Veinte)** Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato. **Veintiuno)** Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo. **Veintidós)** Exigir recibos, cancelaciones, finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato. **Veintitrés)** Exigir rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; **Veinticuatro)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación **PARENTESIS**. **Veinticinco)** Nombrar síndicos, peritos tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirle sus facultades y atribuciones. **Veintiséis)** Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato. **Veintisiete)** Representar con amplias facultades y atribuciones a la Fundación **PARENTESIS**, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, municipales o de administración autónoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicios de Impuestos



Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, SENDA, Gobiernos Regionales, Servicios de Salud, etc. **Veintiocho)** Cobrar y percibir para la Fundación **PARENTESES** toda subvención fiscal o municipal que le corresponda. **Veintinueve)** Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados, sean ellas en especies o en dinero, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición o modo, caso en el cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación **PARENTESES**. **Treinta)** Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones y asumir el mandato conferido. **Treinta y uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Girar y depositar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran en las que actualmente existan abiertas a



nombre de la mandante; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de las mismas, actuar en ellas y cerrarlas; Retirar valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor relativo a obligaciones en general. **Treinta y dos)** Representar a la Fundación **PARENTEISIS** en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querellante, denunciante, demandante,

Mano del Notario
18° NOTARIA
SANTIAGO - CHILE



demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado, señor(a) Pablo Santos Egenau Perez, como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación **PARENTESIS**, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función. **Revocación de Poderes Bancarios Anteriores.**- A proposición de don Miguel Cillero Bruñol, se acuerda revocar todos los poderes conferidos en la sesión del Directorio del cuatro de Mayo del año dos mil once cuya acta se encuentra reducida a escritura pública



ente el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha trece de mayo del mismo año. Quedan vigentes, los poderes bancarios conferidos en la sesión del cinco de octubre de dos mil once, reducida a escritura pública por el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha doce de diciembre del mismo año. **Reducción a Escritura Pública:** El Directorio acuerda, facultar a los abogados Pablo de Iruarrizaga Samaniego y Paulo Bustos Rossi, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los Directores asistentes y para efectuar todos los trámites necesarios, para legalizar lo acordado en esta escritura. **Vigencia y Ejecución de Acuerdos:** El Directorio, aprueba llevar a efecto las decisiones señaladas de inmediato, sin necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior". Se cierra la sesión siendo las veinte horas del día dieciocho de Enero de dos mil doce. Leída que fue esta acta, ella se ratificó, aprobó y firmó por todos los directores y asistentes a esta sesión. Firmado: Hay ocho firmas ilegibles sobre los nombres de Miguel Cillero Bruñol, p. Renato Poblete Ilharreborde S.J., Oriana Zanzi

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

Paulo Bustos Rossi
2013



Gardilcic, Andrés Lucco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova de Pablo, Pedro Pablo -Gutiérrez Philippi, Paulo Egenau. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Di copia.- Doy Fé.-

Paulo Bustos Rossi
PAULO BUSTOS ROSSI

Aut.

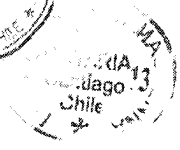
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA QUE SE STANCA EN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE ME TENGO A LA VISTA Y DEVOLVI AL INTERESADO
Sigo: *[Signature]*
Miguel Gloria Pacheco Tolado
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO



Repertorio: 1200
J.Registro: MHOF
Digitadora: SA
Asistente: VF
N° Firmas: 1
N° Copias: 4
Derechos :\$



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiséis de enero de dos mil doce.-



INUTILIZADA



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
NOTARIO - SANTIAGO

1 Repertorio N° 18.106

2 Protocolizado N° 3.070

3 Mgat.

4

5

PROTOCOLIZACION DECRETO EXENTO N° 1.900

6

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

7

8

MINISTERIO DE JUSTICIA

9

10

A

11

12

FUNDACION CREDHO

13

14

15 Certifico que en el día de hoy, a petición de Miriam Aedo Paredes, chilena, soltera,
16 empleada, de este domicilio, cédula nacional de identidad número ocho millones
17 novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y tres guión uno, quien actúa por
18 encargo del abogado don Jorge Orchard Pinto, se protocolizó un documento de una
19 hoja útil, escrita sólo por su anverso, en las cual consta **DECRETO EXENTO NUMERO**
20 **MIL NOVECIENTOS, APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgado por el
21 **MINISTERIO DE JUSTICIA** a **FUNDACION CREDHO**, publicado en el Diario Oficial
22 número treinta y ocho mil ochocientos nueve, página seis, de fecha diez de julio de
23 dos mil siete, cuyo recorte se adhiere al anverso de la resolución. Documento que dejo
24 protocolizado al final de los Registros del presente mes, bajo el número señalado
25 precedentemente.- Para constancia firmo con la solicitante.- Se da copia.- Santiago,
26 **once de julio de dos mil siete.-**

27

28

29

30

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42
NOTARIO - SANTIAGO

ESTESTIMADO EN SU ORIGINAL
Sigo. 11 JUL 2007
Miriam Aedo Paredes
SANTIAGO

Marta Gloria Feliciano Jolete
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO MONTE

UTILIZADO

11 de Julio de 2007
Protocolizado N° 3070
Repertorio N° 18106

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 1900

SANTIAGO, 25 JUN. 2007

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "**FUNDACION CREDHO**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°1393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "**FUNDACIÓN (PARENTESIS)**".

Anótese, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

[Signature]

CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE JUSTICIA

[Signature]
VERONICA BARAONA DEL PEDREGAL
Subsecretario de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI	
REFRENDACION	
RER POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

DISTRIBUCION.-

- 07
- DIARIO OFICIAL
- CDE
- Sr. Jorge Orchard Pinto ✓
Moneda N°970, Piso 8
Santiago

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 10 de Julio de 2007
Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION CREDDHO", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de junio de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.900 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Credho", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 1.393, de 26 de noviembre de 1993, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de noviembre de 2006 y 8 de marzo de 2007, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Fundación (Paréntesis)".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

CERTIFICO QUE el recorte adherido a este instrumento corresponde a publicación en el D. Oficial Nº 38809 - Pág 6 del día 10 - Julio - 2007 Stgo. 10 - Julio - 2007
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT

CONFORME con su original protocolizado en el Nº 3070 -
Repertorio Nº 18106 -
STGO. 11 JUL 2007
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA - 42
NOTARIO - SANTIAGO MGAT